



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



**RESOLUCIÓN No. 0144  
(21 de julio de 2022)**

“Por medio de la cual se nombran a los miembros de los comités estructuradores y evaluadores del proceso de mínima cuantía número 007-039-2022”

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO**, en uso de sus facultades legales conferidas por la resolución n° 722 del 20 de noviembre del 2009, la resolución n° 176 del 19 de febrero del 2019 aclarada y modificada parcialmente por la resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 21 de julio de 2022, el funcionario Juan Esteban Arrieta Giraldo, Técnico de Apoyo para Seguridad y Defensa de la Regional Antioquia Chocó, entregó a la Dirección Regional y éste a su vez a la Coordinación de Contratos, informe técnico para contratación de la **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LA REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ”**.

Que de conformidad al numeral 6 del Manual de Contratación de la Entidad en su versión N° 9 del 30 de noviembre del 2021 Código CT-MA-01 como Ordenador del Gasto, me compete designar a los miembros de los comités estructuradores y evaluadores

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar el comité estructurador y evaluador para el presente proceso de selección así:

**Comité estructurador:**

Profesional de Defensa, Karen Patricia Barrientos Layos-Comité Jurídico  
Profesional de Defensa, Aldemar Penagos – Comité Técnico  
Profesional de Defensa, Lorena Patricia Franco Henao – Comité económico

**Comité evaluador:**

Técnico para apoyo Seguridad y Defensa Daniel Geovanny Sepúlveda Caro –  
Evaluación Jurídica  
Técnico de Servicios, Juan Esteban Arrieta Giraldo – Comité Técnico  
Técnico para apoyo Seguridad y Defensa – Kelly Yohanna Martínez Berrio – Evaluador económico



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que las funciones de los miembros del comité estructurador y evaluador serán las descritas en el numeral 6.1.3 y subsiguientes del Manual de Contracción de la Entidad en su versión N° 9 y las demás que por mandato Constitucional y Legal les sean designadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia a que hagan parte del proceso de Mínima Cuantía 007-039-2022 desarrollado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a los integrantes de los comités estructuradores y evaluadores personalmente, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 6.1.2. del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS**  
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares  
Regional Antioquia Chocó.

**Elaboró:** Karen Patricia Barrientos Layos  
Profesional de Defensa

**Revisó:** Leidy Johana Atehortua Alvarez  
Profesional de Defensa

